

Decisión IG.22/14

Lista de las Zonas Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo (lista de ZEPIM)

La 19ª reunión de las Partes Contratantes del Convenio para la Protección del Medio Marino y de la Región Costera del Mediterráneo, en lo sucesivo denominado el “Convenio de Barcelona”,

Recordando el artículo 8 del Protocolo sobre las Zonas Especialmente Protegidas y la Diversidad Biológica en el Mediterráneo (en lo sucesivo denominado “Protocolo ZEP/DB”), sobre el establecimiento de la lista de zonas especialmente protegidas de importancia para el Mediterráneo (lista de ZEPIM), y su anexo I, relativo a los criterios comunes para la selección de las zonas marinas y costeras protegidas que puedan incluirse en la lista de ZEPIM;

Tomando en consideración la propuesta presentada por Albania, de conformidad con el artículo 9, párrafo 3, del Protocolo ZEP/DB, para incluir una nueva zona en la lista de ZEPIM;

Habiendo examinado el informe de la 12ª reunión de puntos focales del RAC/SPA (Atenas (Grecia), mayo de 2015) con respecto a la evaluación de su conformidad con los criterios contemplados en el artículo 16 del Protocolo ZEP/DB;

Recordando la Decisión IG.17/12 de la COP 15 (Almería (España), enero de 2008) sobre el procedimiento para la revisión de las zonas incluidas en la lista de ZEPIM, en la que se estipula que todas las zonas especialmente protegidas de interés para el Mediterráneo deben someterse a una revisión periódica cada seis años llevada a cabo por una comisión de asesoramiento técnico mixta nacional e independiente;

1. *Decide* incluir el Parque Marino Nacional Karaburun-Sazan (Albania) en la lista de ZEPIM;
2. *Solicita* a la parte interesada que adopte las medidas de protección y conservación necesarias que se especifican en su propuesta de zonas especialmente protegidas de interés para el Mediterráneo, de conformidad con el artículo 9, párrafo 3, y el anexo I, del Protocolo ZEP/DB;
3. *Solicita* que la Secretaría, en colaboración con el RAC/SPA, informe a las organizaciones internacionales competentes acerca de las nuevas zonas especialmente protegidas de interés para el Mediterráneo, así como de las medidas adoptadas en esas zonas, tal como se estipula en el artículo 9, párrafo 5, del Protocolo ZEP/DB;
4. *Toma nota* del “Formato revisado para la revisión periódica de las zonas especialmente protegidas de interés para el Mediterráneo” (UNEP(DEPI)/MED WG.421/Inf.27) elaborado por el RAC/SPA en consulta con los puntos focales del RAC/SPA;
5. *Solicita* al RAC/SPA que lo analice y que, sobre esta base, continúe desarrollándolo en consulta con los puntos focales del RAC/SPA para su examen por parte de la COP 20, siguiendo los pasos que se especifican a continuación:
 - Elaborar una versión en línea del formato revisado y utilizarla a título experimental para la evaluación de las zonas especialmente protegidas de interés para el Mediterráneo de 2017, junto con la versión antigua del formato de evaluación;
 - Investigar opciones para mejorar la adaptación del formato de evaluación al caso de las zonas especialmente protegidas de interés para el Mediterráneo transfronterizas o que abarcan zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional;
 - Preparar directrices para los evaluadores, con el objetivo de facilitarles información y orientación sobre la metodología, los criterios de evaluación y el sistema de puntuación;
 - Explorar la posibilidad de armonizar el formato de revisión de las zonas especialmente protegidas de interés para el Mediterráneo con otras herramientas pertinentes que se utilizan en contextos similares en otros mares regionales, p. ej., OSPAR y otras iniciativas reguladores pertinentes;

6. *Solicita* al RAC/SPA que trabaje con las autoridades pertinentes en Argelia e Italia para llevar a cabo, durante 2017, la revisión periódica ordinaria de las tres zonas especialmente protegidas de interés para el Mediterráneo que se indican a continuación, de conformidad con el procedimiento aprobado por las Partes Contratantes, utilizando al mismo tiempo la versión en línea del formato revisado, a título experimental, y la versión antigua del formato de evaluación:

- Reserva natural Banc des Kabyles (Argelia);
- Islas Habibas (Argelia);
- Área marina protegida de Portofino (Italia).